



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** Exp. N° 2402-341/2017 s/ adjudicación obra: “HIGA Dr. Penna- Unidades Funcionales Residencias Médicas”

---

VISTO el expediente N° 2402-341/2017 mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: “HIGA Dr. Penna- Unidades Funcionales Residencias Médicas”, en la localidad y partido de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante RESOL-2017-97-E-GDEBA-MIYSPGP de fecha 12 de Julio de 2017 obrante a fojas 384/385 y vuelta, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos veintitrés millones cincuenta mil trescientos noventa y nueve con treinta y seis centavos (\$23.050.399,36), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al treinta por ciento (30%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web a fojas 387/405 conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Que se recibió una (1) oferta según surge del Acta de Apertura de fecha 9 de Agosto de 2017, obrante a fojas 409;

Que a fojas 620/627 la Dirección Provincial de Arquitectura procedió a actualizar el presupuesto oficial, el cual asciende a la suma de pesos veintiséis millones seiscientos cincuenta y tres mil cuarenta y cuatro con dieciséis centavos (\$26.653.044,16);

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide a fojas 629 y vuelta aconsejando adjudicar las referidas labores a la empresa ERNESTO TARNOUSKY S.A. por la suma de pesos veintiocho millones ochocientos sesenta mil ochocientos cinco con treinta y ocho centavos (\$28.860.805,38), por considerar su propuesta conveniente al interés fiscal;

Que a fojas 644 y vuelta toma intervención la Dirección de Control Presupuestario;

Que a fojas 646 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Obra Pública propiciando la presente gestión;

Que ha tomado intervención la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno a fojas 639 y vuelta, Contaduría General de la Provincia a fojas 640/641 y Fiscalía de Estado a fojas 638 y vuelta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, el artículo 21 de la Ley N° 14.853 y la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "HIGA Dr. Penna- Unidades Funcionales Residencias Médicas" en la localidad y partido de Bahía Blanca, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa ERNESTO TARNOUSKY S.A. por la suma de pesos veintiocho millones ochocientos sesenta mil ochocientos cinco con treinta y ocho centavos (\$28.860.805,38), para obra, a la que agregándole la suma de pesos doscientos ochenta y ocho mil seiscientos ocho con cinco centavos (\$288.608,05) para dirección e inspección, la suma de pesos doscientos ochenta y ocho mil seiscientos ocho con cinco centavos (\$288.608,05) para embellecimiento y la suma de pesos ochocientos sesenta y cinco mil ochocientos veinticuatro con diecisiete centavos (\$865.824,17) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos treinta millones trescientos tres mil ochocientos cuarenta y cinco con sesenta y cinco centavos (\$30.303.845,65), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos doce millones (\$12.000.000) para obra, a la que agregándole la suma de pesos ciento veinte mil (\$120.000) para dirección e inspección, la suma de pesos ciento veinte mil (\$120.000) para embellecimiento y la suma de pesos trescientos sesenta mil (\$360.000) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos doce millones seiscientos mil (\$12.600.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2017 – Ley 14.879 – CAT PRG – NRO 7 – SPRG 1 – PRY 2188 – FI 3 – FU 1 – FF 11 – PP 4 – PS 2 – PAR 1 – UG 40.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección, embellecimiento y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2018 la suma de pesos diecisiete millones setecientos tres mil ochocientos cuarenta y cinco con sesenta y cinco centavos (\$17.703.845,65), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del treinta por ciento (30%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 9. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección

Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.